

## RESOLUCIÓN 4802 DE 2013

(noviembre 19)

Diario Oficial No. 48.979 de 19 de noviembre de 2013

### MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Por la cual se adiciona el presupuesto del mecanismo único de recaudo y giro de los recursos que financian y cofinancian la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado para la vigencia fiscal de 2013.

### EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas en el artículo 13 de la Ley 1122 de 2007, y en desarrollo del artículo 2o del Decreto número 4962 de 2011, y

### CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 4962 de 2011 “*por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011*”, estableció en su artículo 2o que los recursos que financian y cofinancian la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado de Salud, se recaudarán a través del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga), el cual, por disposición expresa del artículo 218 de la Ley 100 de 1993, fue creado como una cuenta adscrita a este Ministerio, que se maneja mediante encargo fiduciario.

Que mediante Resolución número 162 de 2013 se aprobó el presupuesto del mecanismo único de recaudo y giro de los recursos que financian y cofinancian la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado para la vigencia fiscal de 2013, presupuesto que fue adicionado mediante Resoluciones 610, 1189, 2339 y 3977 de 2013.

Que el inciso 2o del artículo 29 de la Ley 1438 de 2011, señaló que el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social, girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago por Capitación a las Entidades Promotoras de Salud, o podrá hacer pagos directos a las Instituciones Prestadoras de Salud con fundamento en el instrumento jurídico definido por el Gobierno Nacional, el cual se encuentra contenido en el Decreto número 4962 de 2011, que definió la unificación de las fuentes que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado de Salud.

Que el artículo 6o de la Ley 1608 de 2013 que adicionó un párrafo al artículo 150 de la Ley 1530 de 2012, al referirse a los recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera (FAEP), señaló que: “*Las Entidades Territoriales que reconocieron deudas del Régimen Subsidiado de Salud, en el marco del artículo 275 de la Ley 1450 de 2011, y tienen ahorros en este Fondo, podrán adelantar el desahorro en un periodo de hasta doce (12) meses, con el objeto de pagar dichas deudas. Los recursos serán girados por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), o la entidad que haga sus veces, al mecanismo único de recaudo y giro implementado, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011, para que desde este mecanismo se giren a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud*”.

Que la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio, mediante Memorando número 201332000301793 del 31 de octubre de 2013, informó que el valor estimado de los giros a realizar por concepto del FAEP, para los meses de noviembre y diciembre de la presente vigencia, es la suma de cuarenta y tres mil millones de pesos (\$43.000.000.000) moneda corriente, recursos que serán girados al Administrador Fiduciario por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011 y el Decreto número 1849 de 2013.

Que para garantizar la financiación del Régimen Subsidiado, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Resolución número 2886 del 4 de septiembre de 2013, realizó una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento, asignando al Ministerio de Salud y Protección Social, “*Recursos para Cofinanciación de coberturas en educación y salud de las entidades territoriales productoras, artículo 145 de la Ley 1530 de 2012*”, recursos por valor de ciento noventa y siete mil novecientos treinta y cinco millones seiscientos mil pesos (197.935.600.000) moneda corriente.

Que el Comité de Análisis y Seguimiento al presupuesto del Fosyga en Sesión número 32 del 2 de octubre de 2013, emitió concepto favorable para adicionar el presupuesto de ingresos y de gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga) - Subcuenta de Solidaridad, adicionado mediante las Resoluciones 4652 y 4653 de 2013.

Que en consideración a lo anteriormente expuesto, se hace necesario adicionar el presupuesto del mecanismo único de recaudo y giro de los recursos que financian y cofinancian la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado para la vigencia fiscal de 2013, en los conceptos que se describen en el artículo 1° de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1o.** Adicionar el presupuesto del mecanismo único de recaudo y giro de los recursos que financian y cofinancian la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado para la vigencia fiscal de 2013, así: i) Recaudo: Concepto 600 21 06 03 “*Transferencia Fosyga - Subcuenta de Solidaridad*”, la suma de \$197.935.600.000; y Concepto 600 21 06 08 “*Recursos Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera (FAEP)*” por valor de \$43.000.000.000; y ii) Giro: Concepto 630 304 61 02 “*Reconocimiento Unidades de Pago por Capitación Liquidación Mensual de Afiliados*”, por valor de \$197.935.600.000; y Concepto 630 304 61 06 “*Reconocimiento de deuda por contratos del Régimen Subsidiado realizados hasta marzo 31 de 2011*”, por valor de \$43.000.000.000.

Por lo anterior el presupuesto del Mecanismo Único de Recaudo y Giro, quedará así:

### RECAUDO

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	VALOR
600 21 06 01	Sistema General de Participaciones – Régimen Subsidiado.	4.202.768.781.150
600 21 06 02	Implementación Unificación POS, a nivel nacional. (Impuesto IVA Social Ley 1393 de 2010).	1.607.862.118.164
600 21 06 03	Transferencia Fosyga - Subcuenta de Solidaridad.	5.841.728.421.208
600 21 06 04	Régimen Subsidiado Cofinanciación Excedentes Aportes Patronales Cajanal.	73.000.000.000
600 21 06 05	Régimen Subsidiado Cofinanciación Compensación de la disminución del Recaudo de Regalías ET.	53.259.124.628
600 21 06 06	Saneamiento Deudas Entidades Territoriales - Ley Cuentas Maestras	150.000.000.000
600 21 06 07	Derecho de Explotación – Coljugos	43.000.000.000
600 21 06 08	Recursos Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera (FAEP)	43.000.000.000
<b>TOTAL RECAUDO</b>		<b>12.014.618.445.150</b>

### GIRO

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	VALOR
630 304 61 02	Reconocimiento Unidades de Pago por Capitación Liquidación Mensual de Afiliados.	11.695.359.320.522
630 304 61 03	Excedentes Aportes Patronales Cajanal - art. 3o Ley 1608 de 2013.	73.000.000.000
630 304 61 04	Régimen Subsidiado Cofinanciación Compensación de Regalías ET.	53.259.124.628
630 304 61 05	Saneamiento Deudas Entidades Territoriales -Ley Cuentas Maestras.	150.000.000.000
630 304 61 06	Reconocimiento de deuda por contratos del Régimen Subsidiado realizados hasta marzo 31 de 2011.	43.000.000.000
<b>TOTAL GIRO</b>		<b>12.014.618.445.150</b>



**ARTÍCULO 2o.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica las Resoluciones número 162 de 2013, modificada por las Resoluciones números 610, 1189, 2339 y 3977.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 19 de noviembre de 2013.

El Ministro de Salud y Protección Social,

**ALEJANDRO GAVIRIA URIBE.**



